

“AÑO DE LA PROMOCIÓN DE LA INDUSTRIA RESPONSABLE Y DEL COMPROMISO CLIMÁTICO”

**CONVENIO MARCO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL PARA LA
PREVENCIÓN Y EL CONTROL DEL CÁNCER ENTRE
EL INSTITUTO NACIONAL DE ENFERMEDADES NEOPLÁSICAS**

Y

**GOBIERNO REGIONAL DE SAN MARTÍN
DIRECCIÓN REGIONAL DE SALUD
RED DE SALUD DE LAMAS
HOSPITAL II-E DE LAMAS
MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE LAMAS**

Conste por el presente documento, el Convenio Marco de cooperación interinstitucional que celebran de una parte:

- **INSTITUTO NACIONAL DE ENFERMEDADES NEOPLÁSICAS**, con Registro Único de Contribuyentes (RUC) N° 20514964778, con domicilio ubicado en la Avenida Angamos Este N° 2520, Distrito de Surquillo, Departamento de Lima, debidamente representado por su Jefe Institucional M.C. Tatiana Vidaurre Rojas, identificada con Documento Nacional de Identidad (DNI) N° 01117917, debidamente facultada mediante Resolución Suprema N° 008-2012-SA, a quien en adelante se le denominará “**EL INEN**”;

Y de la otra parte:

- **GOBIERNO REGIONAL DE SAN MARTÍN**, identificado con Registro Único de Contribuyente (RUC) N° 20531375808, con domicilio legal ubicado en la Calle Aeropuerto N° 150 Barrio Lluylucucha, Departamento de San Martín, debidamente representado por su Presidente Profesor Javier Ocampo Ruiz con Documento Nacional de Identidad (DNI) N° 00803105, debidamente facultado mediante Resolución N° 067-2014-JNE, a quien en adelante se le denominará “**GOBIERNO REGIONAL DE SAN MARTÍN**”.
- **DIRECCION REGIONAL DE SALUD DE SAN MARTIN**, identificado con Registro Único de Contribuyente (RUC) N° 20154547259, con domicilio legal ubicado en la Av. Grau N° 211 – Moyobamba, Departamento de San Martín, debidamente representado por su Director Dr. Gustavo Martin Rosell de Almeida, con Documento Nacional de Identidad (DNI) N° 07264824, debidamente facultado mediante Resolución N° 005-2012-GRSM/PGR, a quien en adelante se le denominará “**DIRESA - SAN MARTIN**”.
- **RED DE SALUD DE LAMAS**, identificado con Registro Único de Contribuyente (RUC) N° 20514964778, con domicilio legal ubicado en el Jr. Víctor Raúl Haya de la Torre s/n Lamas, Departamento de San Martín, debidamente representado por su Directora Obst. Liz Leili Vela Vásquez, con Documento Nacional de Identidad (DNI) N° 41623886, debidamente facultado mediante Resolución N° 115-2014-GRSM/DIRES-SM/DG, a quien en adelante se le denominará “**LA RED**”.
- **HOSPITAL II-E LAMAS**, identificado con Registro Único de Contribuyente (RUC) N° 20154547259, con domicilio legal ubicado en el Jr. Víctor Raúl Haya de la Torre s/n – Lamas, Departamento de San Martín, debidamente representado por su Director Dr. MICHEL ENRIQUE ROJAS GRANDEZ con Documento Nacional de Identidad (DNI) N° 44551477, debidamente facultado mediante Resolución N° 478-2014-GRSM/DIRES-SM/DG, a quien en adelante se le denominará “**HOSPITAL LAMAS**”.

AÑO DE LA PROMOCIÓN DE LA INDUSTRIA RESPONSABLE Y DEL COMPROMISO CLIMÁTICO

- **MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE LAMAS**, identificado con Registro Único de Contribuyente (RUC) N° 20162983793, con domicilio legal ubicado en el Jr. Zósimo Rivas N° 282 Lamas, Departamento de San Martín, debidamente representado por su Alcalde Sr. GERARDO RUIZ CONCHE con Documento Nacional de Identidad (DNI) N° 07977321, debidamente facultado mediante Resolución N° 1024-2013/JNE, a quien en adelante se le denominará **“LA MUNICIPALIDAD”**.

Quienes convienen en aprobar los términos y condiciones siguientes:

CLÁUSULA PRIMERA: ANTECEDENTES

En el Perú, el Cáncer es un problema de salud pública ocupando el segundo lugar entre las causas de mortalidad, siendo responsable de aproximadamente el 17% de las muertes en el país. Los factores de riesgo no están adecuadamente controlados y se espera que, de no haber intervención alguna, en los siguientes años el problema se incrementará en forma importante.

- 1.1 El presente documento establece los compromisos que convienen asumir las partes tendientes a mejorar la equidad, eficiencia, eficacia, oportunidad y calidad de los servicios de **“EL INEN”** y del **“GOBIERNO REGIONAL”**, **“DIRESA – SAN MARTÍN”**, **“LA RED”**, **“HOSPITAL LAMAS”** y **“LA MUNICIPALIDAD”**, en lo concerniente al abordaje integral de las neoplasias.
- 1.2 Es misión de **“EL INEN”**, proteger, promover, prevenir y garantizar la atención integral del paciente oncológico, dando prioridad a las personas de escasos recursos económicos, así como, controlar técnica y administrativamente, a nivel nacional, los servicios de salud de las enfermedades neoplásicas, y realizar las actividades de investigación y docencia propias del instituto.
- 1.3 El Convenio que suscriben de una parte **“EL INEN”** y el **“GOBIERNO REGIONAL”**, **“DIRESA – SAN MARTÍN”**, **“LA RED”**, **“HOSPITAL LAMAS”** y **“LA MUNICIPALIDAD”**, es el instrumento a través del cual se busca mejorar los mecanismos técnicos especializados de prevención y control integral del cáncer, buscando acercar los servicios oncológicos hacia la comunidad.

CLAUSULA SEGUNDA: MARCO LEGAL

- 1.1. El presente Convenio se suscribe en el marco de las siguientes normas y documentos:
 - a) Ley N° 27813, Ley del Sistema Nacional Coordinado y Descentralizado de Salud.
 - b) Ley N° 28343, Ley que declara de Interés y Necesidad Pública la Descentralización de los Servicios Médicos Oncológicos.
 - c) Ley N° 28748, por el cual se crea como Organismo Público Descentralizado al Instituto Nacional de Enfermedades Neoplásicas con personería jurídica de derecho público interno con autonomía económica, financiera, administrativa y normativa, adscrito al Sector Salud.
 - d) Conforme al D.S 034 – 2008 – PCM actualizado mediante DS 058-2011-PCM en concordancia con la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo, Ley N° 29158, califica el INEN como Organismo Público Ejecutor.

AÑO DE LA PROMOCIÓN DE LA INDUSTRIA RESPONSABLE Y DEL COMPROMISO CLIMÁTICO"

- e) Decreto Supremo N° 009-2012-SA, que declara de interés nacional la Atención Integral del Cáncer y Mejoramiento del Acceso a los Servicios Oncológicos en el Perú, así como aprueba el "Plan Nacional para la Atención Integral del Cáncer y el Mejoramiento del Acceso a los Servicios Oncológicos del Perú".
- f) Resolución Ministerial N° 1950-2002-SA/DM, por el cual se dispone la creación de las Unidades Oncológicas en Hospitales Generales y Nacionales del Ministerio de Salud.
- g) Resolución Ministerial N° 1213-2006-MINSA, que establece el funcionamiento del Departamento/Servicio de Oncología/Unidad Oncológica dedicados al Manejo integral de las lesiones pre neoplásicas y del cáncer en los Hospitales del Ministerio de Salud.
- h) Resolución Ministerial N° 589-2007/MINSA, que aprueba el Plan Nacional Concertado de Salud.
- i) Resolución Jefatural N° 554 – 2014 – J/INEN, que aprueba la Norma Técnica Oncológica para la Organización, Gestión y Prestación de Preventorios Oncológicos.
- j) Ley Orgánica de Gobiernos Regionales
- k) Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972.

CLÁUSULA TERCERA: OBJETIVO DEL CONVENIO

Establecer un Convenio marco de Cooperación interinstitucional que favorezca y promueva los estilos de vida saludable, las buenas prácticas en la prevención del cáncer, la atención oncológica integral, la investigación, docencia y/o capacitación especializada, así como el desarrollo de las diferentes acciones y actividades especializadas en materia oncológica, orientadas a proteger a las personas así como fortalecer la lucha contra el cáncer en la población referencial del "DEPARTAMENTO DE SAN MARTÍN",

CLÁUSULA CUARTA: AMBITO DEL CONVENIO

La adecuación del Convenio al ámbito geográfico- sanitario que servirá como área programática para la ejecución de los Convenios, se realizará conforme lo establezca el "GOBIERNO REGIONAL", "DIRESA – SAN MARTÍN", "LA RED", "HOSPITAL LAMAS" y "LA MUNICIPALIDAD", y "EL INEN" a través de las coordinaciones respectivas con la Estrategia Sanitaria de Control y Prevención del Cáncer en los diferentes establecimientos de salud de la región y sus ámbitos de población correspondiente.

CLÁUSULA QUINTA: RESPONSABILIDADES DE LAS PARTES**5.1. De los compromisos de "EL INEN":**

- 5.1.1 Brindar asistencia técnica al "GOBIERNO REGIONAL", "DIRESA – SAN MARTÍN", "LA RED", "HOSPITAL LAMAS" y "LA MUNICIPALIDAD", para el desarrollo de actividades promocionales, preventivas, detección precoz y de tratamiento de las enfermedades oncológicas en los establecimientos de salud.
- 5.1.2 Apoyo complementario a los establecimientos de salud de acuerdo al nivel de complejidad en el diagnóstico definitivo y tratamiento integral del cáncer, a través del diseño de un Sistema de Referencia y Contrarreferencia, o aplicación de tecnologías de la comunicación (telemedicina, diagnóstico virtual) u otras.
- 5.1.3 Brindar asistencia técnica y coordinaciones relacionadas a la investigación y docencia en cáncer.
- 5.1.4 Brindar asistencia técnica para el diseño de su organización y formulación de sus documentos técnicos normativos de gestión institucional.

AÑO DE LA PROMOCIÓN DE LA INDUSTRIA RESPONSABLE Y DEL COMPROMISO CLIMÁTICO"

- 5.1.5 Brindar asistencia técnica para la Gestión Institucional en Servicios Oncológicos.
- 5.1.6 Brindar asistencia técnica en Registros Poblacionales y Registros Hospitalarios de Cáncer de los hospitales de referencia de la Región.
- 5.1.7 Facilitar el desarrollo de las pasantías en "EL INEN" de los profesionales de la Salud en Atención Integral del Cáncer, Promoción y Prevención del Cáncer u otros.
- 5.1.8 Proporcionar los contenidos y diseños gráficos de materiales, relativos a la información, educación y comunicación en temas relacionados a prevención, detección precoz y tratamiento del cáncer.
- 5.1.9 Promover la educación y desarrollo de nuevas tecnologías en cáncer, con énfasis en promoción de la salud y prevención del cáncer, así como el desarrollo de las demás actividades que se generen con motivo de la ejecución del presente convenio y que guarden relación con el objeto del mismo.
- 5.1.10 Facilitar la conformación de equipos de profesionales con especialidad oncológica u otra especialidad debidamente capacitados, a dedicación exclusiva en el manejo del Cáncer, implementando los servicios de salud oncológicos y preventorios de cáncer.
- 5.1.11 Facilitar la realización del manejo integral y especializado del cáncer de las especialidades oncológicas que ofertan los Hospitales de Referencia de la Región.

6.1. De los compromisos del GOBIERNO REGIONAL:

- 6.1.1. Gestionar la asignación presupuestal necesaria y suficiente para el desarrollo de **CENTRO DE PROMOCION Y CONTROL DEL CANCER EN EL HOSPITAL II-E- LAMAS.**
- 6.1.2. Brindar asistencia técnica y prioridad a la elaboración y aprobación de los proyectos de inversión orientados a fortalecer la capacidad resolutoria del **CENTRO DE PREVENCION Y CONTROL DEL CANCER EN EL HOSPITAL II-E- LAMAS.**

7.1. De los compromisos de LA DIRESA:

- 7.1.1. Implementación del centro de prevención del cáncer en los ambientes de almacén del HOSPITAL II-E- LAMAS, para lo cual se requiere remodelar de acuerdo a las especificaciones técnicas indicadas por el INEN.
- 7.1.2. La DIRESA – SAN MARTIN se compromete a mejorar el laboratorio Referencial de Citología que brinda los servicios de lectura de láminas de Papanicolau procedentes de los servicios de salud de san Martín.
- 7.1.3. Organizar eventos de capacitación para el personal de salud de los servicios en temas relacionados al cáncer.
- 7.1.4. Conformar el **COMITÉ DE LUCHA CONTRA EL CÁNCER**, en las diferentes provincias de la región San Martín, que será responsable de la coordinación de las actividades emanadas del presente Convenio, así como su difusión, monitoreo, capacitación y evaluación en el ámbito de todos los establecimientos de salud, hospitalarios y en la comunidad, para conseguir en el personal de salud y en la población una actitud positiva hacia el uso de los servicios de salud oncológicos y preventorios de cáncer.
- 7.1.5. Extender y optimizar las actividades de Prevención, Control y Detección Precoz del Cáncer a todos los establecimientos de salud y Hospitales correspondientes a la Región San Martín, así como el desarrollo de las demás actividades que se



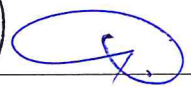
AÑO DE LA PROMOCIÓN DE LA INDUSTRIA RESPONSABLE Y DEL COMPROMISO CLIMÁTICO"

generen con motivo de la ejecución del presente Convenio y que guarden relación con el objeto del mismo.

- 7.1.6. Facilitar la conformación de equipos de profesionales con especialidad oncológica u otra especialidad debidamente capacitados, a dedicación exclusiva en el manejo del Cáncer, implementando los servicios de salud oncológicos y preventorios de cáncer.
- 7.1.7. Establecer el registro único de las personas beneficiadas por este convenio y los resultados del diagnóstico precoz y tratamiento, con la finalidad de evaluar el cumplimiento de los objetivos.
- 7.1.8. Aplicar los criterios vigentes en los manuales de procedimiento para el diagnóstico precoz del cáncer y el tratamiento del ministerio de salud.
- 7.1.9. Establecer en forma coordinada el flujo de atención de tal manera que el paciente no repita, de forma innecesaria, exámenes, diagnósticos y/o procedimientos terapéuticos dentro de su proceso de atención, en el marco del presente convenio.
- 7.1.10. Definir, conjuntamente con el INEN, la organización del sistema de referencia y contrareferencia de la atención oncológica en la Región San Martín. Toda paciente que ha de ser referida al INEN portadora de una neoplasia maligna debe haber sido evaluada convenientemente en el CENTRO DE PREVENCIÓN, constituyéndose éste en el último canal de referencia y contrareferencia en el marco del presente convenio.
- 7.1.11. Definir conjuntamente con el INEN, la organización del sistema de control de calidad en patología y citología de cáncer.
- 7.1.12. Definir conjuntamente los mecanismos de evaluación de los diversos indicadores de proceso e impacto, así como los de calidad derivados del presente convenio.
- 7.1.13. Las actividades programadas para la implementación de los compromisos del presente convenio deberán ser incorporados en el Plan Operativo Institucional del Gobierno Regional.
- 7.1.14. Promover las acciones que conduzcan a acreditar a LA RED como una institución de salud Libre de Humo de Tabaco, mediante el cumplimiento de los requisitos estipulados por las organizaciones pertinentes.

De los compromisos de LA RED LAMAS y HOSPITAL II-E- LAMAS:

- 8.1.1. Aplicar las Normas Técnicas para la Prevención, Detección y Manejo del Cáncer de las principales neoplasias, tomando como referencia las Guías de Práctica Clínica de "EL INEN" actualmente vigentes.
- 8.1.2. Definir los mecanismos de evaluación de los diversos indicadores intermedios y finales relacionados al presente convenio y mantener e informar a "EL INEN" mensualmente las estadísticas actualizadas de cáncer según normas y parámetros vigentes. Así mismo informar periódicamente a "EL INEN" las actividades que realizan en el marco del presente convenio.
- 8.1.3. Conformar el COMITÉ DE LUCHA CONTRA EL CÁNCER, en las diferentes provincias de la región San Martín, que será responsable de la coordinación de las actividades emanadas del presente Convenio, así como su difusión, monitoreo, capacitación y evaluación en el ámbito de todos los establecimientos de salud, hospitalarios y en la comunidad, para conseguir en el personal de salud y en la población una actitud positiva hacia el uso de los servicios de salud oncológicos y preventorios de cáncer.



"AÑO DE LA PROMOCIÓN DE LA INDUSTRIA RESPONSABLE Y DEL COMPROMISO CLIMÁTICO"

9.1. De los compromisos de LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE LAMAS

- 9.1.1. Impulsar las actividades de promoción de la salud, prevención y control del cáncer.
- 9.1.2. Apoyar en la gestión para conseguir recursos y financiamiento para la continuidad del **CENTRO DE PREVENCIÓN Y CONTROL DE CÁNCER EN EL HOSPITAL II-E LAMAS**.
- 9.1.3. En el marco de la estrategia de municipios saludables incorporar la estrategia de instituciones saludables Libre de humo de tabaco.
- 9.1.4. Conformar el comité de apoyo social para pacientes indigentes con cáncer.

CLÁUSULA SEXTA: REPRESENTACIÓN

Los compromisos, proyectos y convenios de ejecución que se desarrollen en virtud del presente Convenio Marco serán coordinados y ejecutados por las dependencias que para cada caso designen las partes por escrito.

GOBIERNO REGIONAL, DIRESA – SAN MARTÍN, LA RED, HOSPITAL LAMAS y LA MUNICIPALIDAD coordinarán la Estrategia Sanitaria de Prevención y Control del Cáncer de la Región.

EL INEN: Departamento de Normatividad, Calidad y Control Nacional de Servicios Oncológicos.

CLÁUSULA SEPTIMA: DE LA VIGENCIA, RENOVACIÓN, MODIFICACIONES Y RESOLUCIÓN DEL CONVENIO

5.1. De la Vigencia y Renovación:

La vigencia del presente Convenio tendrá una duración de tres (03) años, a partir de la fecha de su suscripción, pudiendo ser renovado automáticamente por periodos iguales siempre y cuando las partes no manifiesten su desacuerdo mediante comunicación escrita con treinta (30) días calendario previos a su vencimiento.

5.2. De las Modificaciones

Todas las modificaciones a que hubiera lugar en el presente convenio, se formalizarán mediante Adenda, suscrita entre ambas partes.

5.3. De la Resolución

En cualquier momento las partes podrán resolver unilateralmente el presente Convenio, por mutuo acuerdo de las partes intervinientes, por incumplimiento de alguna de sus cláusulas por una de las partes; para lo cual bastará que la parte afectada comunique a la otra con treinta (30) días calendario de anticipación.

CLÁUSULA OCTAVA: DEL FINANCIAMIENTO

El presente convenio de cooperación interinstitucional no irrogará gastos adicionales a los que corresponden a cada Unidad Ejecutora y no genera obligaciones pecuniarias de ningún tipo para "EL INEN", "GOBIERNO REGIONAL", "DIRESA – SAN MARTÍN", "LA RED", "HOSPITAL LAMAS" y "LA MUNICIPALIDAD",



PERÚ

Ministerio de Salud

Instituto Nacional de Enfermedades Neoplásicas



"AÑO DE LA PROMOCIÓN DE LA INDUSTRIA RESPONSABLE Y DEL COMPROMISO CLIMÁTICO"

CLÁUSULA NOVENA: CESIÓN DE POSICIÓN CONTRACTUAL

Los derechos y obligaciones establecidos en este Convenio no podrán ser cedidos, ya sea total o parcialmente, por ninguna de las partes salvo con el consentimiento escrito de la otra.

CLÁUSULA DECIMA: DOMICILIO DE LAS PARTES

Las partes señalan como su domicilio legal el consignado por cada una de ellas en la parte introductoria de este Convenio, donde necesariamente deberá efectuarse entre ellas toda comunicación, notificación, citación o aviso.

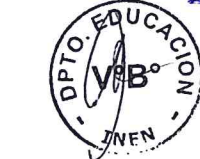
CLÁUSULA DECIMO PRIMERA: SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS

Toda controversia derivada de la interpretación o ejecución del presente convenio será resuelta directamente por las partes, para cuyo efecto éstas se comprometen a realizar sus mayores esfuerzos para la solución armónica de sus controversias, en base a las reglas de la buena fe y común intención de las partes.

CLÁUSULA DECIMO SEGUNDA:

"EL INEN" y el "GOBIERNO REGIONAL", "DIRESA - SAN MARTÍN", "LA RED", "HOSPITAL LAMAS" y "LA MUNICIPALIDAD", aceptan el uso de su logotipo para efectos de actividades coordinadas entre ambas partes.

Estando cada una de las partes de acuerdo en todas y en cada una de las cláusulas del presente Convenio, lo suscriben en cinco (05) ejemplares de igual tenor y valor, a los veintinueve días del mes de diciembre del año dos mil catorce.



Tatiana Vidaurre Rojas
M.C. Tatiana Vidaurre Rojas
Jefe Institucional
Instituto Nacional de Enfermedades Neoplásicas

Javier Ocampo Ruiz
Prof. Javier Ocampo Ruiz
Presidente
Gobierno Regional de San Martín

Gustavo Martín Rossell de Almeida
Dr. Gustavo Martín Rossell de Almeida
Director
Dirección Regional de Salud

Liz Leili Vela Vásquez
Obsta. Liz Leili Vela Vásquez
Director
Red de Salud de Lamas

Gerardo Ruiz Conche
Sr. Gerardo Ruiz Conche
Alcalde
Municipalidad Provincial de Lamas